



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley:

82% móvil para jubilaciones

Art. 1. – El haber mensual de las jubilaciones ordinarias y por invalidez que deben percibir los nuevos beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino, a partir de la sanción de la presente ley, se determinará de la siguiente manera:

- a) Relación de dependencia: Será equivalente al 82 % móvil del salario del trabajador en actividad que ocupe igual cargo, oficio o función del que fuere titular el afiliado, a la fecha de la cesación en el servicio, o bien del cargo, oficio o función de mayor jerarquía que hubiese desempeñado debidamente actualizados. Se adoptara el cálculo que resulte mayor en beneficio del jubilado.
- b) Autónomos: Si todos los servicios computados fueran exclusivamente como tales, el haber será equivalente al 82% al promedio mensual de los montos actualizados, de la categoría más elevada, en que revistió el afiliado.
- c) Actividades simultáneas: Si los servicios del beneficiario fueran en relación de dependencia y en forma autónoma simultáneamente, el haber se calculará sobre la base del salario o ingreso que resultare mayor al momento del cese de su función.

Art. 2.- El haber de la pensión será equivalente al ciento por ciento (100%) del que gozaba o le hubiera correspondido gozar al causante.

Art. 3.- El retiro transitorio por invalidez será equivalente al 82% móvil del salario o ingreso calculado según lo dispuesto en el artículo 1 de la presente.

Art. 4.- En el caso de los beneficiarios de jubilación ordinaria, por invalidez o de pensión, hayan iniciado o no acciones judiciales tendientes al reajuste de sus haberes, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) procederá al recálculo de los beneficios conforme a los criterios establecidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente "Badaro" y demás jurisprudencia previsional aplicable. La Administración Nacional de la Seguridad Social deberá recalcular dichos beneficios tomando los coeficientes de actualización establecidos en dicho fallo. El reajuste que surja se pagará, a partir de la sanción de la presente ley en forma retroactiva al momento en que se solicitó el beneficio. El monto total que surja del reajuste de los haberes desde la solicitud del beneficio hasta la fecha en que sean reajustados, constituye una

deuda del Estado Nacional y un crédito alimentario para el beneficiario de carácter irrenunciable y no estará sujeto a acuerdo transaccional alguno entre las partes. El Estado deberá cancelar dicha deuda mediante el pago total de la misma la que se ejecutará en tres cuotas bimestrales a partir de la sanción de la presente ley. La mora en el cumplimiento de la obligación por parte del Estado opera automáticamente desde el vencimiento del plazo para el cumplimiento del pago de la misma. El cálculo de los intereses moratorios, compensatorios y punitivos está sujeto a lo dispuesto en los artículos 765 y sucesivos del Código Civil y Comercial de la Nación y podrán ser exigidos judicialmente.

Art. 5.- En el caso de los beneficiarios del retiro transitorio por invalidez se aplicará lo dispuesto en el artículo precedente y se abonará en forma retroactiva desde el momento en que fuera iniciado el trámite del beneficio.

Art. 6.- Se fija el haber mínimo en un valor equivalente a la canasta básica para los adultos mayores, estimada por la Defensoría de la Tercera Edad de la Ciudad de Buenos Aires, el que se actualizará cuatro veces por año, según la variación operada de acuerdo a los índices de salarios que publica el Indec, o el Ripte (Ministerio de Trabajo), el más favorable entre los dos.

Art. 7.- Se derogan todas las disposiciones en las normas legales en vigencia que contradigan el contenido de la presente ley.

Art. 8.- La presente ley comenzará a regir, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Néstor Pitrola

Romina Del Plá



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto consagra el 82% por ciento móvil para todos los beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros por invalidez.

En julio de 2026, el haber mínimo garantizado asciende a \$411.989,33. Con el bono extraordinario de \$70.000, que permanece congelado desde 2024 y no se incorpora al haber ni se actualiza por movilidad, el ingreso de quienes cobran la mínima llega a \$481.989,33. Esto significa que el haber previsional propiamente dicho se encuentra incluso por debajo de ese monto y que una parte creciente del ingreso mensual depende de una suma discrecional que puede ser modificada o eliminada por el Poder Ejecutivo.

La última medición disponible de la canasta básica del adulto mayor, correspondiente a marzo de 2026, la ubicó en \$1.824.682. Por lo tanto, la jubilación mínima con bono alcanza apenas para cubrir alrededor de una cuarta parte de las necesidades estimadas de una persona jubilada. La distancia entre el haber y la canasta revela el carácter de indigencia de las jubilaciones y el fracaso de todas las fórmulas de movilidad aplicadas durante las últimas décadas.

La tendencia de las sucesivas reformas previsionales impulsadas por los distintos gobiernos fue transformar la jubilación y las restantes prestaciones del sistema en una suerte de ingreso asistencial desconectado del salario de los trabajadores activos, de los aportes realizados y de las necesidades reales de sus beneficiarios.

El gobierno de Mauricio Macri profundizó esta orientación con la reforma previsional sancionada en diciembre de 2017, en medio de una enorme movilización obrera y popular y de una brutal represión. El cambio de la fórmula de movilidad produjo una confiscación inmediata sobre los haberes y consolidó la utilización de las jubilaciones como instrumento del ajuste fiscal.

El gobierno de Alberto Fernández, lejos de revertir aquella confiscación, suspendió la fórmula de movilidad mediante la Ley 27.541 y reemplazó transitoriamente las actualizaciones por aumentos discrecionales. Posteriormente impulsó una fórmula que tampoco recompuso lo perdido ni vinculó los haberes con los salarios de los trabajadores activos. A través de bonos no remunerativos y aumentos diferenciados, profundizó el achatamiento de la pirámide previsional y mantuvo a millones de jubilados por debajo de la línea de pobreza.

El gobierno de Javier Milei llevó esta orientación a un nivel superior. La devaluación de diciembre de 2023, la liberación de precios y el salto inflacionario licuaron los haberes antes de que comenzara a aplicarse la actualización mensual por inflación. El Decreto 274/2024 consolidó esa pérdida inicial y estableció un mecanismo que únicamente acompaña la inflación pasada, sin recuperar lo confiscado ni garantizar una relación entre jubilaciones y salarios.

El bono de \$70.000, mantenido sin actualización durante más de dos años, constituye otro instrumento de confiscación. Al no incorporarse al haber, no integra la base sobre la cual se calculan los aumentos, el aguinaldo ni las pensiones derivadas. Cuanto más aumenta por movilidad el haber mínimo, menor es la participación relativa del bono, que funciona como un mecanismo de achatamiento y de administración discrecional de la pobreza jubilatoria.

En este cuadro, el 82% móvil constituye una reivindicación elemental. La jubilación y las demás prestaciones previsionales no son una dádiva ni una asistencia otorgada por el Estado: son salario diferido. Son el resultado de décadas de trabajo, aportes personales y contribuciones patronales.

Como salario diferido, la jubilación debe permitir al trabajador conservar, una vez finalizada su actividad laboral, un nivel de ingresos vinculado con el salario correspondiente a su oficio, función o categoría. El mismo principio debe regir para quienes perciben una pensión o un retiro por invalidez.

El 82% móvil vincula automáticamente el haber de los trabajadores pasivos con el de los activos y restablece una relación que fue destruida por sucesivas reformas previsionales. También establece un interés material común entre trabajadores activos y jubilados: cada aumento salarial repercute sobre los haberes previsionales y cada defensa del sistema jubilatorio fortalece las condiciones futuras de quienes hoy trabajan.

Venimos asistiendo a una confiscación sistemática de las jubilaciones y del conjunto de las prestaciones previsionales. Esa confiscación no comenzó con Milei. Se apoya en una estructura construida durante décadas por los gobiernos de Carlos Menem, la Alianza, Néstor Kirchner, Cristina Fernández de Kirchner, Mauricio Macri y Alberto Fernández. El actual gobierno la profundiza con nuevas reducciones de aportes patronales, el desvío de recursos de la ANSES, la liquidación de activos previsionales y la preparación de una reforma jubilatoria integral.

Los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner no revirtieron el congelamiento y el retraso sufridos por los haberes durante la década de 1990 ni restituyeron las contribuciones patronales reducidas por Menem y Domingo Cavallo. Mantuvieron el achatamiento de la pirámide previsional y financiaron las ampliaciones de cobertura con los propios recursos del sistema, sin gravar al capital responsable del trabajo no registrado y de la evasión previsional.

La estatización de las AFJP puso fin al régimen de capitalización privada, pero no implicó que los fondos recuperados quedaran bajo control de los trabajadores y jubilados ni que fueran destinados exclusivamente a la recomposición de los haberes. El Fondo de Garantía de

Sustentabilidad fue convertido en una fuente de financiamiento del Tesoro, de la deuda pública y de distintos programas de subsidio al capital.

Cristina Fernández de Kirchner vetó en 2010 una ley que establecía el 82% para el haber mínimo, aunque el texto aprobado por el Congreso era mucho más limitado que el presente proyecto. El veto fue justificado en nombre de la sustentabilidad financiera de la ANSES, mientras los recursos previsionales continuaban utilizándose para financiar al Estado y afrontar vencimientos de deuda.

Durante el gobierno de Macri, el Fondo de Garantía de Sustentabilidad perdió aproximadamente 22.000 millones de dólares de valuación. La reforma previsional de 2017, el endeudamiento y la utilización de activos de la ANSES profundizaron el saqueo. El gobierno de Alberto Fernández tampoco revirtió ese curso: mantuvo la utilización del Fondo para financiar al Tesoro, preservó las reducciones de contribuciones patronales y sostuvo un sistema de bonos y haberes mínimos de pobreza.

Con Javier Milei, la ofensiva contra el sistema previsional adquirió nuevas formas. La reforma laboral estableció el Fondo de Asistencia Laboral, mediante el cual una parte de las contribuciones patronales que deberían ingresar al Sistema Integrado Previsional Argentino será desviada para financiar indemnizaciones por despido que hasta ahora debían afrontar las patronales.

Según las estimaciones disponibles, este mecanismo redirecciona entre el 1% y el 2,5% de las contribuciones patronales, según el tamaño de la empresa, y puede representar una pérdida equivalente a entre el 0,3% y el 0,46% del producto bruto interno. El desvío alcanza aproximadamente al 6% de los recursos propios de la ANSES. De esta manera, los trabajadores y jubilados pasan a financiar directamente los despidos y el abaratamiento de la fuerza de trabajo.

El Fondo de Asistencia Laboral no es un mecanismo de protección para los trabajadores. Es un fondo de capitalización puesto al servicio de las patronales, los bancos, los fondos comunes de inversión y los fideicomisos financieros. Los recursos dejan de ingresar a la ANSES y de financiar jubilaciones, pensiones y asignaciones para alimentar nuevos negocios financieros y cubrir obligaciones empresariales.

A ello se añade la reducción general de contribuciones patronales incluida en la reforma laboral. Para determinados empleadores de servicios y comercio se reducen del 20,4% al 17,4%, y para el resto del sector privado del 18% al 15%. El costo fiscal anual estimado de estas rebajas alcanza los 2.070 millones de dólares, alrededor del 0,32% del producto bruto interno.

Estas medidas retoman y profundizan la política iniciada por Menem y Cavallo. Primero se reducen los recursos que ingresan al sistema previsional; luego se utiliza ese mismo desfinanciamiento para justificar jubilaciones de miseria, mayores edades de retiro, eliminación de regímenes especiales y nuevas prestaciones asistenciales desligadas de los salarios y de los aportes.

Los recursos de la ANSES han sido saqueados porque se recortaron sistemáticamente sus bases y fuentes de financiamiento. La reducción de aportes patronales, la privatización previsional, las sumas no remunerativas, el trabajo no registrado, la precarización laboral, la evasión patronal y la utilización del Fondo de Garantía de Sustentabilidad para financiar al Estado constituyen las causas centrales del desfinanciamiento.

La proliferación de sumas no remunerativas en los convenios colectivos exime a las patronales de realizar contribuciones previsionales y reduce el salario computable para la futura jubilación. Estas sumas son homologadas por la autoridad laboral y cuentan con la colaboración de las burocracias sindicales, que aceptan acuerdos salariales a la baja y sin aportes completos.

El propio Estado es uno de los principales empleadores que incumplen la legislación laboral. La contratación fraudulenta, las locaciones de servicios, los monotributos forzosos, las becas y otras formas de precarización privan a cientos de miles de trabajadores de aportes jubilatorios plenos. Los docentes, trabajadores de la salud, empleados estatales, universitarios y contratados de organismos públicos son una expresión de esta política.

El trabajo no registrado priva al sistema de una masa enorme de recursos y condena a millones de trabajadores a no reunir los treinta años de aportes exigidos para jubilarse. La finalización de las moratorias previsionales, lejos de combatir esta situación, castiga a las víctimas de la informalidad y de la evasión patronal.

Quienes no logren acreditar los años de aportes quedan empujados a esperar hasta los 65 años para acceder a la Pensión Universal para el Adulto Mayor, equivalente al 80% de la jubilación mínima. Se consolida así una prestación todavía más baja, sin el carácter de una jubilación ordinaria y desvinculada de la historia laboral de quienes fueron sometidos al trabajo precario.

Las moratorias nunca fueron una solución integral. Permitieron acceder a una jubilación a millones de trabajadores, especialmente mujeres, pero fueron financiadas con descuentos sobre los propios haberes y no mediante un aporte extraordinario de las patronales responsables de la informalidad. Su eliminación, sin embargo, constituye un nuevo ataque, porque pretende hacer pagar a los trabajadores las consecuencias de décadas de empleo no registrado.

El Fondo de Garantía de Sustentabilidad continúa siendo utilizado como una caja financiera. Para 2026 se estimó en alrededor de 62.000 millones de dólares, mientras una parte sustancial permanece colocada en títulos públicos y expuesta a las decisiones del Poder Ejecutivo. Al mismo tiempo, el presupuesto destinado al pago de sentencias judiciales previsionales fue reducido, prolongando el incumplimiento del Estado con jubilados que ya atravesaron años o décadas de litigio.

El gobierno de Milei avanzó además en la utilización del FGS para securitizar carteras de créditos hipotecarios y otros activos financieros. Bajo el argumento de reactivar el crédito, se busca que el Fondo compre o respalde deudas originadas por los bancos, permitiendo que las entidades recuperen inmediatamente el dinero prestado y trasladen los riesgos al patrimonio previsional.

Los jubilados vuelven así a financiar al Estado, a las patronales y a los bancos. No es el Estado el que sostiene a los jubilados: son los jubilados quienes sostienen al Estado y subsidian al capital mediante la confiscación de sus haberes y la apropiación de los fondos previsionales.

La crisis del PAMI constituye otra expresión de esta orientación. El organismo cubre a aproximadamente cinco millones de personas, en su mayoría jubilados sin recursos para acceder por otra vía a medicamentos y tratamientos. Sin embargo, se multiplican los recortes en la provisión gratuita de fármacos, las dificultades para acceder a médicos de cabecera, estudios y tratamientos, los conflictos por el atraso de pagos a prestadores y los intentos de reducir los ingresos de los profesionales.

Millones de trabajadores aportaron al PAMI durante su vida laboral y continúan aportando una vez jubilados. A pesar de ello, se restringen prestaciones y se obliga a los afiliados a realizar trámites de excepción para obtener medicamentos indispensables. El deterioro del organismo demuestra nuevamente que la confiscación previsional no se utiliza para mejorar las condiciones del conjunto de los jubilados.

Frente a este ataque, los jubilados se movilizan todos los miércoles frente al Congreso. Reclaman un aumento inmediato de los haberes, la restitución de los medicamentos, la defensa de la ANSES y del PAMI y el rechazo a las reformas laboral y previsional.

La respuesta de Javier Milei y de las fuerzas represivas ha sido el despliegue policial, los gases, los golpes, las detenciones y la persecución contra personas mayores y contra quienes las acompañan. La represión semanal no constituye un exceso aislado: es el complemento necesario de una política que pretende imponer jubilaciones de hambre, vaciar los organismos previsionales y transferir sus recursos a las patronales y al capital financiero.

La persistencia de las movilizaciones demuestra que existe una resistencia sostenida al saqueo previsional. También pone de manifiesto el abandono de las centrales sindicales y de la burocracia de la CGT y las CTA, que se niegan a impulsar un plan de lucha y una huelga general para derrotar la ofensiva del gobierno.

Todas estas medidas implican una serie de quitas y un retroceso sobre los haberes. Los derechos reconocidos mediante sentencias judiciales fueron desconocidos o demorados sistemáticamente. El fallo “Badaro” se convirtió en un caso testigo y en una referencia para miles de juicios previsionales, al establecer criterios de actualización frente al congelamiento de haberes.

La intervención de los tribunales no evitó la confiscación ni garantizó una reparación general. Por el contrario, miles de jubilados fueron obligados a litigar durante años y muchos murieron antes de obtener una sentencia o cobrar lo adeudado. La judicialización masiva demuestra que el Estado adoptó como método pagar incorrectamente los haberes y trasladar a cada jubilado la carga de reclamar individualmente.

Nuestro proyecto extiende el reajuste correspondiente a todos los jubilados, hayan iniciado juicio o no. El derecho no puede quedar condicionado a la posibilidad de contratar abogados, sostener un proceso durante años y sobrevivir hasta su conclusión.

El proyecto establece que las jubilaciones y las restantes prestaciones del sistema sean equivalentes al 82% móvil del salario del trabajador que ocupe igual cargo, oficio o función al que desempeñaba el beneficiario. En el caso de los trabajadores autónomos, se toma como referencia la categoría más elevada en la que revistaron, debidamente actualizada.

Asimismo, establece que las pensiones sean equivalentes al 100% del haber que gozaba o le hubiera correspondido al causante y que el retiro transitorio por invalidez alcance el 82% móvil del salario o ingreso correspondiente.

También plantea el pago de las retroactividades acumuladas, reconociendo su carácter alimentario e irrenunciable. La mora estatal no puede convertirse en un mecanismo de licuación de la deuda mediante años de inflación y demoras administrativas.

El haber mínimo debe fijarse en un valor equivalente a la canasta básica del adulto mayor y actualizarse según el índice salarial más favorable. No alcanza con acompañar la inflación después de que los haberes fueron destruidos. Es necesario partir del costo real de las necesidades de una persona jubilada y garantizar aumentos proporcionales en toda la escala.

No existe ningún impedimento presupuestario insalvable para otorgar el reajuste propuesto. Los recursos fueron sustraídos del sistema mediante la reducción de las contribuciones patronales, la evasión, el trabajo no registrado, las sumas no remunerativas, los subsidios al capital y la utilización de la ANSES para financiar deuda y negocios privados.

La restitución de las contribuciones patronales a los niveles anteriores a las rebajas menemistas, la eliminación de todos los beneficios que reducen aportes empresariales, el blanqueo laboral sin perdón de las deudas patronales, el cese del pago de la deuda externa y la utilización exclusiva del Fondo de Garantía de Sustentabilidad para jubilaciones y pensiones permitirían recomponer los haberes.

Tanto Milei como los gobiernos anteriores sostuvieron que el 82% móvil quebraría a la ANSES. Sin embargo, el organismo fue y continúa siendo esquilmado para financiar a los acreedores, subsidiar a los grupos capitalistas y sostener la política económica de cada gobierno.

La reforma laboral de Milei muestra con claridad esta contradicción. Mientras se afirma que no existen recursos para aumentar las jubilaciones, se reducen las contribuciones patronales y se desvían fondos de la ANSES para pagar indemnizaciones que corresponden a las empresas. La supuesta falta de recursos es, en realidad, una decisión de clase sobre quién debe pagar la crisis.

El principio de este proyecto es el opuesto: primero están los jubilados y los derechos de los trabajadores.

Este proyecto se complementa con otras iniciativas. En particular, con el establecimiento de un salario mínimo que cubra las necesidades básicas de una familia trabajadora, que según la última medición disponible del Indec alcanzaba en junio de 2026 los \$1.531.472,91 para un hogar de cuatro integrantes, y que forma parte de la agenda parlamentaria que impulsa la bancada del Partido Obrero en el Frente de Izquierda Unidad en el Congreso. Al vincular la jubilación con el salario, este último pasa a convertirse en el eje de una transformación social integral sobre nuevas bases sociales, que coloque en primer lugar a quienes viven de su trabajo. Este proyecto apunta, asimismo, a contribuir a la deliberación, organización y movilización de los trabajadores activos y jubilados por esta reivindicación, y a superar el vacío dejado por la burocracia sindical, que en sus distintas vertientes se niega a impulsar una lucha de conjunto o directamente actúa contra este reclamo.

Esta iniciativa se complementa con la lucha por un salario mínimo igual al costo de la canasta familiar, el pase a planta de todos los trabajadores precarizados, la registración laboral integral, la restitución de los aportes patronales, el control de la ANSES y del PAMI por representantes electos de los trabajadores activos y jubilados y la apertura de todos sus libros y contratos.

Al vincular la jubilación con el salario, este último se convierte en un eje común de la lucha de trabajadores activos y pasivos. La defensa del 82% móvil forma parte de una transformación social que coloque los recursos económicos bajo control de quienes viven de su trabajo y termine con su utilización para financiar la deuda externa, la especulación y los beneficios del capital.

Este proyecto apunta también a contribuir a la deliberación, organización y movilización de los trabajadores y jubilados por esta reivindicación, superando la pasividad y la complicidad de las burocracias sindicales. La conquista del 82% móvil, de una jubilación mínima equivalente a la canasta del adulto mayor y de la restitución integral de los recursos previsionales será el resultado de una lucha de conjunto de la clase trabajadora.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto.

Néstor Pitrola

Romina Del Plá